JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001-31-03-006-2013-00174-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020).

Encontrándose al despacho, el presente proceso ORDINARIO de responsabilidad Civil extracontractual, instaurado por DASMIRO CORREA BERRIO y OTROS, contra SEGUROS DEL ESTADO, TRANSPORTE PEMAPE S.A. Y LEONARDO JAVIER VILLEGAS, para resolver recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, se observa en el cuaderno de excepciones previas, que se encuentra pendiente el traslado de las mismas.

En consecuencia, procede el despacho a dar traslado a la parte demandante de las excepciones previas formulada por el apoderado judicial del demandado TRANSPORTE PEMAPE S.A.

Por lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E :

1.- Dar traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de las excepciones previas formulada por el apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MRM

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e80e4d06d84220c2ab2906a1f58f6b39d527d1cd9fb95996361f152353d9be57
Documento generado en 13/11/2020 04:22:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica